RESOLUCIÓN

Asunto: Prórroga del Encargo

E2025020167

En sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo para la ejecución del servicio para la producción de planta en el vivero del centro ambiental Las Eres, a favor de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con un presupuesto total de **522.283,31** Euros.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El plazo de ejecución del encargo de referencia se estableció en **3 AÑOS**, a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de inicio que se firmó el 1 de diciembre de 2022, en consecuencia, el plazo de ejecución del presente encargo, finaliza el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de noviembre de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental, presenta propuesta técnica justificando la necesidad de prórroga del encargo de referencia por el plazo de 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El gasto derivado de la presente prórroga asciende al importe de 45.692,12 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación"*.

- *"Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes"*.

- *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (…), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*

Código Seguro De Verificación	JZaznUgsHEK2d_1DxIbpQQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 11:55:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/11/2025 11:54:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JZaznUgsHEK2d_1DxIbpQQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6

- *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

- *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

- *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*

- *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

II.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que *"los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos"* (**apartado 1**), que *"las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos"* (**apartado 2**) y que *"la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo"* (**apartado 5**).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

IV.- Entre las condiciones de ejecución del encargo, establecidas en el **apartado dispositivo 3º** del acuerdo aprobatorio del mismo, de fecha 15 de noviembre de 2022, recogidas en la **Letra C**, relativa al "PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES", se señala lo siguiente:

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su

aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá PRORROGAR el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

V.- El órgano de contratación que aprobó el encargo es el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, aprobado el día 2 de agosto de 2023, es competente para prorrogar el encargo de referencia la Consejera Insular de Área.

VI.- Para la imputación del gasto derivado de la prórroga del encargo, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria**2026-0503-1725-65000** proyecto de inversión **2026-298,** por un importe total de **45.692,12€**

VII.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1.5** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente*.

  Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se incorpora el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes*.

  El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL*.

  La presente prórroga de encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la prestación de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto*.

  La propuesta de prórroga no implica una tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- **A.5.** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación*.

  La propuesta de prórroga no implica una tramitación anticipada.

- **A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente*.

  El órgano competente es la Consejera Insular del Área, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

- **C.1.-** *Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor*, *en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.*

  Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cabe remitirse a lo ya razonado por el TACRC, en su resolución número 696/2022, en la que se considera que el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP), dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.

- **C.5.-** *Que la prórroga está prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo.*

  La prórroga se encuentra prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo, conforme a lo indicado en el Fundamento Jurídico III.

- **C.8.-** *Que en la prórroga figura el plazo de vigencia de la misma y su fecha de inicio.*

  Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente, y se consigna en el apartado dispositivo primero de la resolución de prórroga que se propone aprobar.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la prórroga del encargo propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutada, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del encargo o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o

similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la prórroga del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera prórroga del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de la prórroga de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular el día 2 de agosto de 2023, **RESUELVO**:

Primero. - Prorrogar el encargo para la ejecución del servicio para la producción de planta en el vivero del centro ambiental Las Eres, aprobado a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, por el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de inicio, con un presupuesto de **45.692,12 €.**

Segundo. - Autorizar y disponer a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, el gasto correspondiente a la citada prórroga, por el importe total de **45.692,21 €,** con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2026-0503-1725-65000	2026-298	25-011049	25-030503	45.692,12 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo

de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	JZaznUgsHEK2d_1DxIbpQQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 11:55:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/11/2025 11:54:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JZaznUgsHEK2d_1DxIbpQQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6